

15 de junio de 2001
Aprueban Plan Maestro para conservación de diversidad biológica y desarrollo
sostenible del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes

RESOLUCION JEFATURAL N° 137-2001-INRENA

CONCORDANCIAS: R.M. N° 013-2007-INRENA

Lima, 12 junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 68 estipula que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, con fecha 24 de enero de 1992, mediante una Carta de Entendimiento, se estableció el Programa de Conservación y Desarrollo Sostenido de Humedales Perú (PCDSH); este Programa, actúa como Comité Nacional de Humedales Ramsar y está presidido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, autoridad Administrativa ante la Convención Ramsar;

Que, el Perú aprobó mediante Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA, la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-88-AG se establece el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes ubicado en la provincia de Zarumilla en el departamento de Tumbes, con una extensión superficial de 2 972 ha.;

Que, la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas en su Artículo 20 dispone que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro para cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación del más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida y en el que se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo; y los marcos de cooperación y participación relacionados al área y sus zonas de amortiguamiento;

Que, siendo el ecosistema de Los Manglares de Tumbes único en el Perú y al mismo tiempo frágil, se busca convertir a este escenario en el teatro de concertación entre el hombre y el medio natural de tal manera que siga respondiendo a sus requerimientos y hacerlo sustentable hacia las necesidades de la sociedad;

Que, la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, norman, regulan y supervisan el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país;

Que, mediante un amplio proceso participativo con los pobladores locales, instituciones públicas y privadas vinculadas a la conservación del Santuario Nacional y del Ecosistema de los Manglares de Tumbes, la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre ha propuesto aprobar el Plan Maestro del Santuario

Nacional Los Manglares de Tumbes y la Estrategia de Conservación del Ecosistema de los Manglares de Tumbes;

De conformidad a los Artículos 8 Inc. g) y 20 de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 055-92-AG.;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro para la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes y su zona de amortiguamiento.

Artículo 2.- La Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre queda encargada de velar por el cumplimiento y aplicación de las estrategias establecidas en el presente Plan Maestro.

Artículo 3.- Aprobar la Estrategia de Conservación del Ecosistema de los Manglares de Tumbes 2001 – 2010

Artículo 4.- La Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre y la Dirección General Forestal quedan encargadas de velar por el cumplimiento de la Estrategia de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MATÍAS PRIETO CELI

Jefe del INRENA